



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	13/06/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	COORDINACION GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO REGIONAL
ORDENADOR DEL GASTO:	EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN Director Regional (E)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA TODAS LAS SEDES DE DEPARTAMENTO DONDE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR PRESTA SUS SERVICIOS
CANAL DE INFORMACION Y/O COMUNICACIONES:	Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados en el proceso de selección, a través de la opción de mensajes de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: contratoscesar@sena.edu.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios se realiza a través de Colombia Compra Eficiente como resultado de un Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del



Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello. (Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

El SENA, para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, las cuales deben mantenerse aseadas y limpias, al igual que los elementos e instalaciones generales de los inmuebles los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a ellas. De igual forma, debe contarse con el servicio de reparto de bebidas, para la adecuada atención de funcionarios, contratistas, y visitantes en general.

La Regional Cesar del Servicio Nacional de aprendizaje – SENA no dispone en la actualidad de los equipos, ni del personal necesario para desarrollar este tipo de actividad económica, por lo que se requiere adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para la prestación del servicio de Aseo y Cafetería, incluido el suministro de insumos, para todas las sedes del Departamento donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios, durante el período comprendido entre el **01 de julio y el 15 de diciembre del 2023**, en todas las sedes y subsedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios. No obstante, lo anterior, se tiene que los recursos asignados para cubrir este periodo no son suficientes, por lo que la orden de compra se llevará hasta donde la asignación presupuestal lo permita.

Aun cuando el SENA Regional Cesar cuenta con trabajadores oficiales que realizan este tipo de actividades, dicho personal no es suficiente para atender la totalidad de la población objeto del servicio, ni la totalidad de las sedes a su cargo.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 establece que es función del director regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015 prevé que: *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

En Colombia la competencia para celebrar los Acuerdos Marco de Precios de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, recae en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y son el resultado de un proceso de contratación efectuado bajo la modalidad de la Licitación Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Cesar requiere contratar mediante Acuerdo Marco de Precios la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, durante la vigencia 2023, en todas las sedes y subsedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios.



Que la determinación del número de operarios e insumos requeridos para la prestación del servicio de aseo y cafetería obedece a las necesidades propias de cada uno de sus Centros de Formación y las subsedes adscritas a estos, las cuales varían dependiendo de las condiciones propias de cada una, tales como:

1. Número de sedes y subsedes, en las cuales confluyen actividades administrativas y misionales de la Entidad.
2. Metros cuadrados por sede, tanto los correspondientes a terrenos como a los construidos.
3. Número de ambientes de formación, los cuales varían dependiendo los programas de formación que ofrece cada Centro en sus diferentes sedes.
4. Personas para atender: Varían dependiendo de la cantidad de funcionarios, contratistas (Administrativos, misionales), aprendices, población flotante (Empresarios, visitantes, personal de otras Entidades, entre otros).
5. Condiciones geográficas, ambientales y culturales de cada uno de los lugares en los que se encuentran ubicadas las sedes.
6. Condiciones particulares de cada una de las construcciones (Estructura arquitectónica, materiales de construcción, uso, entre otros).
7. Políticas de expansión o reestructuración de los Centros.
8. Dinámica de las actividades propias de los Centros.
9. Número de trabajadores oficiales con que cuenta cada Centro

Basados en las condiciones particulares de cada Sede a prestar el servicio, se ha definido la cantidad de operarios requeridos para atender las necesidades propias del Despacho, Centros de Formación profesional y subsedes. Es necesario recalcar que no existe una fórmula estándar que indique cual es la necesidad única por Sede, pues como se pudo evidenciar, existen diferentes variables de índole objetivo (Población a atender, metros cuadrados, número de ambientes), como de carácter subjetivo (Condiciones geográficas, atmosféricas y culturales, entre otras), que hacen que, en sedes de condiciones similares, pero ubicados en sitios diferentes, la necesidad de operarios no sea igual; de igual forma, se deja presente que la necesidad de operarios es mayor, solo que por cuestiones de índole presupuestal, se ajusta al presupuesto asignado por la Dirección General para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. "Colombia Potencia Mundial de Vida", el Despacho del SENA Regional Cesar, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, adelantado mediante proceso CCENEG-063-01-2022, requeridos para la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, durante la vigencia 2023, en todas las Sedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presta sus servicios.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de



agregación de demanda", desarrolló el proceso contractual que dio lugar al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, adelantado mediante proceso CCENEG-063-01-2022, a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada Entidad Compradora relacionado con la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, durante el periodo de junio a diciembre del 2023, en todas las Sedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios y aprovechar así de forma más adecuada y eficiente las economías de escala.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco;
- (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y
- (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023 comprende desde marzo 7 de 2023 hasta marzo 7 de 2024

Que, en este orden de ideas, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, dando aplicación al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, adelantado mediante proceso CCENEG-063-01-2022

De otra parte, mediante correo electrónico del 02 de mayo de 2022, emitido por el funcionario de la Dirección General, Héctor Javier Guevara Peñaloza fueron emitidos los lineamientos para la nueva contratación de aseo y cafetería, autorizando iniciar el proceso de contratación para la nueva Orden de Compra conforme al nuevo Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, adelantado mediante proceso CCENEG-063-01-2022

La desagregación del presupuesto asignado para las órdenes de compra aseo y cafetería de acuerdo con el correo electrónico enviado por el Dr. Héctor Javier Guevara Peñaloza, del 04 de mayo de 2023 y resolución de asignación de recursos No. 1-00819 de fecha 04 de mayo del 2023, es el siguiente:

OC NUEVA DEL 1º JULIO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

REGIONAL	PRESUPUESTO ASIGNADO		
	A-02-02	C-3603-1300-13	C-3603-1300-14
	Funcionamiento	Optimización	Mejoramiento
CESAR		\$ 62.398.475,00	\$ 1.012.294.461,00

Se tiene entonces, que, de los recursos asignados, se toma el valor que se requiere para ajustar la orden de compra 103289 de 2022, vigente hasta el 27 de junio, respecto al aumento del SMMLV y el IPC para los insumos, en la suma de \$102.707.488,18 quedando recursos disponibles para la nueva orden de compra en un valor de \$971.985.447,82 que garantiza la prestación del servicio desde el 1 de julio hasta el 15 de noviembre de 2023.

Por todo lo anterior y una vez verificado el simulador que permita establecer el alcance en la contratación del servicio integral de aseo y cafetería de acuerdo con el presupuesto asignado, la entidad registrará el evento de cotización para la contratación del servicio



requerido para el Despacho, Centros y Subsedes del SENA Regional Cesar, a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.

Considerando lo expuesto, y conscientes de la necesidad de contar con un Servicio Integral de Aseo y Cafetería, se definió realizar una nueva contratación buscando satisfacer las necesidades del servicio integral de aseo y cafetería

ÁREA DE DESTINO: Municipios de Valledupar, La Jagua de Ibirico, Codazzi, Curumani, Chimichagua, Chiriguana, Bosconia y Aguachica.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

76 11 15 00	20_214 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA TODAS LAS SEDES DE DEPARTAMENTO DONDE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR PRESTA SUS SERVICIOS	D e c e m b e r	D e c e m b e r	1 5 (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	No t Ap pli ed	89. 000 .00 0 CO P	89. 000 .00 0 CO P	N o A	C e s a r	Jesus Alberto Namen Chavar ro	31 54 94 74 85	jana me@ sena. edu. co	N o
----------------------	--	--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------	--	----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-------------	-----------------------	---	----------------------------	------------------------------------	--------

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	11	15	01	Servicio de limpieza de edificios.
90	10	17	00	Servicio de cafetería
51	95	25	00	Elementos de aseo y cafetería

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO: NO APLICA

6. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA TODAS LAS SEDES DE DEPARTAMENTO DONDE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR PRESTA SUS SERVICIOS
--

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-063-01-2022 y el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, conforme a las regiones de cobertura adjudicadas.

6.2 REGIONES DE COBERTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA:

Al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las Regiones de Cobertura señaladas en la Tabla 1.



Tabla 1 – Regiones de cobertura

Nº de Región	Municipios que integran la región
1	Santa Marta , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha
	Valledupar , Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguani, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	Barranquilla , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranco, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena , Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
	Sincedejo , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purisma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
	Montería , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lórica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
3	Medellín , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riogrande, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.

Proveedores Región 1

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
CLEANER S.A
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL R&J 2022
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A
KIOS S.A.S
ASECOLBAS LTDA
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
INTERASEO S.A.S. E.S.P
INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P.



7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran detalladas en el Acuerdo Marco de Precios Numeral 6.1, respecto a los requisitos de los Operarios a contratar: Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", desarrollo los **“Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios adquirir Servicios de Aseo y Cafetería en las diferentes Regiones de Cobertura a nivel nacional”** elaborado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente- que soporta el pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022 y el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023 celebrado para tal fin, vigente hasta el 07 de marzo de 2024, se observa que las especificaciones para la adquisición se ajustan a las especificaciones técnicas mínimas, razón por la cual el Despacho SENA Regional Cesar, para efecto de las órdenes de compra, se sujetara a las mismas.

2. Personal														
Perfil del operario que requiere la sede	Total requerido	Días de trabajo	Horario	Observaciones	SEDE 1	SEDE 2	SEDE 3	SEDE 4	SEDE 5	SEDE 6	SEDE 7	SEDE 8	SEDE 9	
Tiempo completo														
Operario de aseo y cafetería	43	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	19	6	5	3	1	2	2	2	3	
Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico	13	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	3	3	2	1	1	1		1	1	
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	14	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	3	3	2	1		2	1	1	1	
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	1									

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

En el cuadro anterior se describe la cantidad de operarios tiempo completo, las funciones y formación requerida, así como la disponibilidad, cantidad, unidades, que se cotizaran para satisfacer la necesidad de servicio, basados en la información relacionada en el Anexo 2-Perfiles, funciones y formación del personal-Proceso de Contratación CCENEG-063-01-2022¹, la cual se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente y hace parte integral del Acuerdo Marco, además de lo estipulado en la circular del 04 de mayo del 2023 de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_2_-_perfiles_funciones_y_formacion_el_personal.pdf

PERFIL REQUERIDO		DESCRIPCIÓN
Perfil 1		Operario de aseo y cafetería y Operario de aseo y cafetería con compromiso social
Funciones	Es la persona encargada de prestar el servicio de aseo y cafetería. Su función es ejecutar las actividades establecidas en el literal A del Anexo 2 del del Pliego de Condiciones.	
Formación requerida y acreditaciones	(a) Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable. En los casos en los que no exista la institución, será válida documento emitido por la Secretaría de Educación del municipio aplicable	
PERFIL REQUERIDO		DESCRIPCIÓN
		(b) Experiencia mínima de tres (3) meses en labores de limpieza o servicio de cafetería, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario. (c) Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; y (iv) Etiqueta y buenos modales. (d) Credencial de identificación vigente expedida por el Proveedor. (e) Examen de uñas y frotis de garganta expedido por un laboratorio clínico, cuya vigencia deberá ser menor a un año. El Proveedor debe entregar los resultados de los exámenes al supervisor del contrato designado por la Entidad Compradora durante la reunión de coordinación y por lo menos una (1) vez cada por cada año laborado en las instalaciones de la Entidad Compradora.



ANEXO 2 PERFILES, FUNCIONES Y FORMACIÓN

Versión: 1 del 02 de agosto de 2022

Perfil 4	Coordinador de tiempo completo
Funciones	Es la persona encargada de supervisar de forma permanente la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte del Proveedor, y de ser el enlace de comunicación entre el Proveedor y la Entidad Compradora. El Coordinador de tiempo completo debe permanecer en las instalaciones de la Entidad Compradora y sus funciones son las siguientes: (a) Coordinar con el supervisor del contrato de la Entidad Compradora las actividades requeridas para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por la Entidad Compradora (b) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a la Entidad Compradora. Gestionar el reemplazo provisional o permanente del personal. (c) Verificar el cumplimiento las actividades, nivel de servicio y resultados establecidos en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. (d) Supervisar el uso de los Bienes de Aseo y Cafetería por parte del personal designado, en aras de incrementar la eficiencia y efectividad de su uso (e) Garantizar la existencia permanente de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos en las instalaciones de la Entidad Compradora para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y la dotación de estos en los puntos requeridos por la Entidad Compradora (f) Verificar que los Bienes de Aseo y Cafetería suministrados por el Proveedor cumplan con la calidad exigida en el Acuerdo Marco de Precios y que se encuentren en buenas condiciones. Gestionar el reemplazo de los Bienes de Aseo y Cafetería que no cumplan con lo anterior. (g) Garantizar que todo el personal de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales cuente con y porte los elementos de protección y seguridad industrial necesarios durante la prestación del servicio. (h) Realizar el informe mensual de actividades del que trata el literal F del Anexo 2 del Pliego de Condiciones y reportar a la Entidad Compradora cualquier problema o anomalía en la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. (i) Implementar los correctivos que sean necesarios para contrarrestar emergencias o anomalías que se presenten en relación con la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, en acuerdo con la Entidad Compradora. (j) Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las soluciones de inconvenientes y compromisos de mejora realizados con la Entidad Compradora (k) Dar seguimiento y velar por la mejora continua de los procesos de limpieza y cafetería de la Entidad Compradora proponiendo, cuando sea posible, nuevos procesos que mejoren la calidad y productividad del Servicio Integral de Aseo y Cafetería (l) Presentar informes mensuales de gestión de la ejecución del contrato
Formación requerida y acreditaciones	(a) Título técnico o tecnólogo en cualquier modalidad, expedido por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional. (b) Experiencia laboral mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de grado, de los cuales debe acreditar al menos un (1) año de manejo de personal, y al menos un (1) año en el desempeño de funciones relacionadas con la coordinación de servicios de aseo y cafetería. Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el coordinador. (c) Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa

PERFIL REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
	reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional o por empresas prestadoras de Servicios de Aseo, en por los menos una (1) de las siguientes áreas de conocimiento: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; y (iv) Etiqueta y buenos modales. (d) Credencial de identificación vigente expedida por el Proveedor. Equivalencia 1: (a) Título técnico o tecnólogo en cualquier modalidad, expedido por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional. (b) Experiencia laboral mínima de dos (2) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de grado, de los cuales debe acreditar al menos un (1) año de manejo de personal, y al menos un (1) año y seis (6) meses en el desempeño de funciones relacionadas con la coordinación de servicios de aseo y cafetería. Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el coordinador. (c) Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en por los menos dos (2) de las siguientes áreas de conocimiento: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; y (iv) Etiqueta y buenos modales. (d) Credencial de identificación vigente expedida por el proveedor



ANEXO 2 PERFILES, FUNCIONES Y FORMACIÓN
Versión: 1 del 02 de agosto de 2022



Perfil 7 Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	
Funciones	Es la persona encargada de ejecutar actividades de mantenimiento básico locativo establecidas en el literal C del Anexo del Pliego de Condiciones
PERFIL REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
Formación requerida y acreditaciones	(a) Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedido por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable (b) Experiencia mínima de dos (2) años en labores auxiliares de mantenimiento de edificios (apoyo operativo en la construcción de obras civiles, albañilería, plomería o fontanería, carpintería, resane y pintura, cerrajería y mantenimiento eléctrico básico, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario (c) Certificados de cursos de capacitación expedidos por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en por los menos 2 de las siguientes áreas de conocimiento: (i) auxiliar en construcción de obras civiles; (ii) plomería o fontanería; (iii) carpintería; (iv) resane y pintura; (v) cerrajería; y (vi) mantenimiento eléctrico. Los operarios que cuenten con experiencia mayor a un (1) año pueden acreditarla para reemplazar los certificados de capacitación, teniendo en cuenta que un (1) año de experiencia adicional equivaldrían a (1) certificado de curso de capacitación (d) Credencial de identificación vigente expedida por el Proveedor (e) Si el operario de mantenimiento debe ejecutar labores a más de 2,0 metros de altura debe presentar los exámenes médicos.
Perfil 8 Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas	
Funciones	Es la persona encargada de ejecutar actividades de aseo (Literal A del Anexo 2 del Pliego de Condiciones) que pueden ser demandantes físicamente o que se llevan a cabo lugares de difícil acceso
Formación requerida y acreditaciones	(a) Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable. (b) Experiencia mínima de seis (6) meses en labores de mantenimiento de edificios (servicios de construcción de obras civiles, plomería, carpintería, resane y pintura, cerrajería y mantenimiento eléctrico básico), certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario. (c) Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental (d) Credencial de identificación vigente expedida por el Proveedor. (e) Si el operario auxiliar debe ejecutar labores a más de 2,0 metros de altura debe presentar los exámenes médicos.

Las especificaciones técnicas mínimas de los insumos requeridos son las establecidas en el Anexo 3 – Fichas técnicas, puntaje máximo y biodegradabilidad de los Bienes de Aseo y Cafetería del proceso de Proceso de Contratación CCENEG-063-01-2022.

Los insumos o bienes de aseo y cafetería que requiere el SENA serán entregados de manera mensual en cada una de las Sedes y Subsedes, ubicadas así:

- Sede 1: ubicado en la carrera 19 No. 14-78, Valledupar, departamento del Cesar.
- Sede 2 – Centro Biotecnológico del Caribe: ubicado en el kilómetro 7 vía La Paz, en el Departamento del Cesar



Sede 3 – Centro Agroempresarial: ubicado en la carrera 40 km 1 via a Bucaramanga, en Aguachica en el Departamento del Cesar

Sede 4 - La Jagua de Ibirico: Diagonal 1 carretera nacional salida a Bucaramanga, en el Departamento del Cesar

Sede 5 – Agustín Codazzi: Colegio Nacional Agustín Codazzi, en Codazzi, en el Departamento del Cesar

Sede 6 - Chimichagua: Carrera 7 Calle 1 barrio Villa Esther, en el Departamento del Cesar

Sede 7 – Chiriguaná: Calle 1 con carrera 13 barrio Brisas del Norte, en el Departamento del Cesar

Sede 8 - Bosconia: Calle 14ª No. 20 – 04 Barrio Altos de Bosconia, en el Departamento del Cesar

Sede 9 – Curumani: Calle 13 entre carreras 20 y 21 Barrio Camilo Torres, en el Departamento del Cesar

7. ANALISIS DEL SECTOR

El Análisis del Sector fue previsto por Colombia Compra Eficiente en los documentos precontractuales y contractuales de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, con la cual se dio origen al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- y UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES, CLEANER S.A, KIOS S.A.S, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, CONSORCIO ELITE, UNIÓN TEMPORAL R&J 2022, COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A, N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS, ASECOLBAS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022, UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023, UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, INTERNEGOCIOS S.A.S, LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, ASSERVI SAS, UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS, CONSORCIO KIOS, SERVICIOS KVAL S.A.S, BRILLASEO S.A.S, SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC, SERVIASEO S.A, UNIÓN TEMPORAL CONASEAR, LIMPIEZA TOTAL S.A.S., UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022, UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ, SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL SERTOP, SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, INTERASEO S.A.S. E.S.P, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA e INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P.

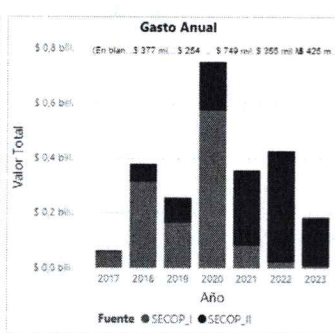
En observancia a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Entidad analizará los aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector y por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con objetos similares a los que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones que contempla la prestación de servicios de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, para todas las sedes de departamento donde el servicio nacional de aprendizaje Sena - regional cesar presta sus servicios.

Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la demanda y oferta a nivel nacional durante en el 2022:





ANÁLISIS DE DEMANDA

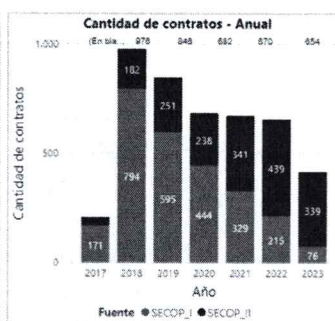
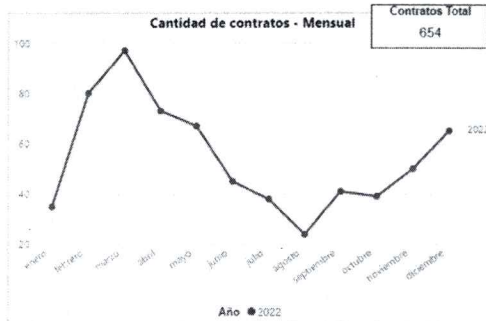
[← Atrás](#)[Reiniciar](#)

FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha:
01/01/2022 31/12/2022

Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
☐ AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ...
☐ AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM
☐ AGENCIA NACIONAL DE CONTRATAZIONE



☐ AMAZONAS - GOBERNACION
☐ ANTIOQUIA - AGENCIA DE COOPERACION E INVE...

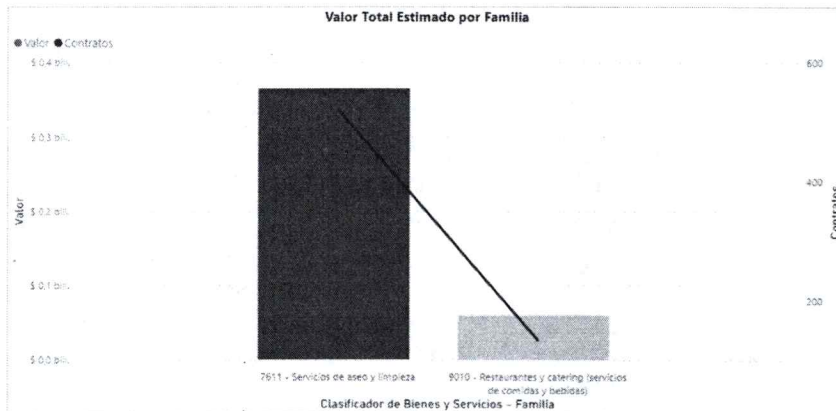
Plataforma:
SECOPI SECOPII

Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
☐ AEROCIVIL
☐ AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
☐ Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y ...
☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
☐ AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
☐ 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
☐ 84 - Servicios Financieros y de Seguros
☐ 85 - Servicios de Salud
☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojame...
☐ 9010 - Restaurantes y catering (servicios de ...
☐ 901015 - Establecimientos para comer y ...
☐ 901016 - Servicios de banquetes y cateri...
☒ 901017 - Servicios de cafetería

Valor contratado:
\$ 0 \$ 380 887 041 214

Modalidad de selección
☒ Competitiva ☐ Enajenación
☐ Directa ☐ Especial

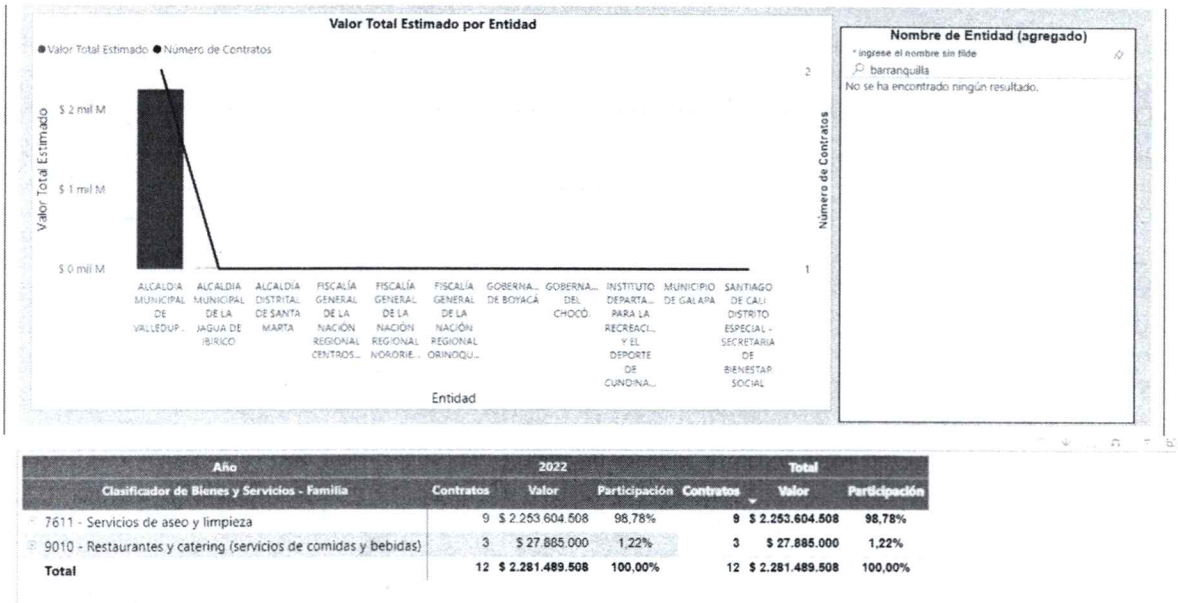


Año	2022			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	521	\$ 365 210 064 383	85.93%	521	\$ 365 210 064 383	85.93%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	133	\$ 59 778 419 088	14.07%	133	\$ 59 778 419 088	14.07%
Total	654	\$ 424 988 483 471	100.00%	654	\$ 424 988 483 471	100.00%



ANÁLISIS DE OFERTA

[← Atrás](#)[Reiniciar](#)



8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto estimado para la ejecución del contrato del 01 de julio al 15 de diciembre del 2023 corresponde a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTAY CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESO CON INCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.155.125.141,54) MCTE**, incluido IVA cuando aplique.

No obstante, el presupuesto asignado mediante resolución 1-00819 de fecha 04 de mayo del 2023, a la regional por valor de **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.074.692.936,00) MCTE**; cubre el ajuste de la orden de compra No. 103289, la cual se encuentra vigente hasta el 27 de junio del 2023, y que corresponde a la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$102.707.488,00)**, por concepto de ajuste al SMMLV 2023 y el IPC que se aplica a los insumos para la presente vigencia,

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado para la orden de compra a realizar para la continuidad de la prestación de servicios de aseo y cafetería durante la vigencia 2023, estaría en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$971.985.448,00)**, valor este que alcanzaría para prestar el servicio del 01 de julio al 15 de noviembre del 2023, es decir, 4,5 meses. Se colige de lo anterior, que la necesidad de la Regional no se alcanza a suplir con el presupuesto asignado.

Para obtener el valor de futuro contrato, se tiene como referente el valor resultante del ejercicio realizado a través del simulador que para el efecto diseñó Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco respectivo.

Correrán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y demás, resultantes de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior,



y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8 del AMP.

Nota: para este proceso aplica Estampilla pro Universidad Popular del Cesar, la cual será descontada en cada pago en razón que es un contrato de tracto sucesivo, el porcentaje de descuento es de 0,5% del valor del contrato sin IVA.

Para determinar el valor, se tuvo en cuenta la siguiente proyección presupuestal:

REGIONAL	PRESUPUESTO ASIGNADO		
	A-02-02	C-3603-1300-13	C-3603-1300-14
	Funcionamiento	Optimización	Mejoramiento
CESAR	0	\$62.398.475,00	\$ 1.012.294.461,00

9. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente- resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como estudio de mercado el efectuado por dicha Agencia como soporte de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022 que se adelantó para seleccionar los proveedores del Acuerdo marco de precios para la adquisición del servicio a nivel nacional.

JUSTIFICACION: Para el presente proceso el valor estimado está justificado en precios unitarios, según los valores que arroja el simulador diseñado para el Acuerdo Marco de Precios; no obstante, lo anterior, estos valores fueron objeto de determinación en la operación primaria, realizada por Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022.

Con el fin de estimar el valor de la presente contratación la Entidad tomó como valor estimado el resultado de los precios obtenidos a través del “Simulador para estructurar la compra”, realizado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente para este tipo de productos.

Según lo señalado en el numeral 6.5 del Acuerdo Marco de Precios vigente, no se torna obligación la solicitud de información a los proveedores, por cuanto el valor excede el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264



10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3603-1300-13	\$ 62.398.475,00
Inversión	x	C-3603-1300-14	\$ 1.012.294.461,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6923	09-05-2023	31-12-2023	101000	C-3603-1300-14	NACION	NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO	\$ 971.985.448,00

Para el caso específico de la contratación que se pretende realizar, corresponde a la presente vigencia por gastos de Inversión, los siguientes valores, recursos que permiten llevar la ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023 y que serán tramitados conforme a los lineamientos del Ministerio y de la Entidad:

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, “Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.



La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios

diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.”

El Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

El Decreto 1082 de 2015, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional”*, determina en el capítulo 2 título 1 sección 1, Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.7, la *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”*, indicando que *“Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional (...) están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente”*.

El fundamento legal de la presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.

Finalmente, la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 20 de fecha 11 de noviembre -2022, exhorta a los representantes legales, ordenadores de gasto y demás servidores públicos de las entidades estatales del poder público, en sus diferentes órdenes, sectores y niveles al USO DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Acuerdo Marco



13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica
--

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Le serán aplicables a la orden de compra las obligaciones señaladas en la **CLAUSULA 07 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES - Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios- Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria** - las actividades establecidas en la Cláusula 07 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria y las demás que le sean aplicables, contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023 previstas para los Proveedores.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Le serán aplicables a la orden de compra las obligaciones señaladas en la **CLAUSULA 06 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA** - y las actividades establecidas en la **Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria** y las demás que le sean aplicables, contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, previstas para las Entidades Compradoras.

15 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los bienes que entregar el Proveedor a la Entidad Compradora SENA son los que se detallan en el Simulador establecido para tal fin y de acuerdo con el resultado de la operación realizada a través de este, conforme al presupuesto oficial del proceso.

16 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la Orden de Compra que se derive del Evento de Cotización será hasta por cuatro (04) meses y 15 días, sin exceder el 15 de noviembre de 2023, contado a partir de la aprobación de la póliza.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Valledupar, departamento del Cesar
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, Cesar

Las entregas de los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra se realizarán en las instalaciones de las sedes de la Entidad Compradora, en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora así:

Sede 1: ubicado en la carrera 19 No. 14-78, en Valledupar, en el departamento del Cesar.



Sede 2 – Centro Biotecnológico del Caribe: ubicado en el kilómetro 7 vía La Paz, en el Departamento del Cesar

Sede 3 – Centro Agroempresarial: ubicado en la carrera 40 km 1 vía a Bucaramanga, en Aguachica en el Departamento del Cesar

Sede 4 - La Jagua de Ibirico: Diagonal 1 carretera nacional salida a Bucaramanga, en el Departamento del Cesar

Sede 5 – Agustín Codazzi: Colegio Nacional Agustín Codazzi, en Codazzi, en el Departamento del Cesar

Sede 6 - Chimichagua: Carrera 7 Calle 1 barrio Villa Esther, en el Departamento del Cesar

Sede 7 – Chiriguaná: Calle 1 con carrera 13 barrio Brisas del Norte, en el Departamento del Cesar

Sede 8 - Bosconia: Calle 14ª No. 20 – 04 Barrio Altos de Bosconia, en el Departamento del Cesar

Sede 9 – Curumani: Calle 13 entre carreras 20 y 21 Barrio Camilo Torres, en el Departamento del Cesar

17.1 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Los Proveedores deberán dar aplicación a lo señalado en la Clausula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad:

(i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la **última factura**, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.



El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.



Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3².

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo El SENA pagará al contratista los servicios efectivamente realizados, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista, según el respectivo informe mensual generado por el supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Presentación de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. **POR PARTE DEL SENA:** El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma OLIMPIAIT.

² "ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla fuera de texto).



Estos documentos deben soportarse en el Secop II por parte del Contratista y la Entidad, cumpliendo el procedimiento establecido la circular No. 01-3-2020-000065 de 2/04/2020 Alcance circular N°01-3-2020-000054, Lineamientos trámite de pago Contratistas del SENA y/o la que se encuentre vigente para ello.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 1: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA

Nota 2: para este proceso aplica Estampilla pro-Universidad Popular del Cesar, la cual será descontada en cada pago en razón que es un contrato de tracto sucesivo, el porcentaje de descuento es de 0,5% del valor del contrato antes de IVA.

17.2 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
-------------------------	-----	--	-----	---	--

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO: X	

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con el apoyo de un funcionario de planta de la Regional designado por el Director Regional; la funcionaria designada verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones
---	---



	que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. La funcionaria designada deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, como supervisora del contrato, con el apoyo de un funcionario de planta, quienes verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

Teniendo en cuenta el número de Centros de Formación que hacen parte de la Regional Cesar y que serán atendidos durante la ejecución de la Orden de Compra que se genere, los Subdirectores de Centro y el Director Regional coadyuvarán en la supervisión y certificarán el cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio contratado, requisito necesario para el pago de las cuentas mensuales.

La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá:

- (i) verificar que el Servicio Integral de Aseo y Cafetería cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco. Es importante mencionar que la Entidad Compradora podrá designar un comité quien apoyara al supervisor para esta labor;
- (ii) (ii) solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16;
- (iii) (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento;
- (iv) (iv) suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos en el numeral 6.21 de la cláusula 6.;





- (v) (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones, la NSO o RSA en los bienes que indica el anexo 4, demás anexos, el presente documento y lo establecido por la Ley
- (vi) (vi) informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social;
- (vii) (vii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y
- (viii) (viii) todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme a las normas de contratación y a lo establecido en el numeral 6.20 del Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora deberá “Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización”

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, la Regional Cesar del LSENA atenderá lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, dando aplicación a la **“Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria”**

20.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los REQUISITOS HABILITANTES de los proveedores se encuentran previstos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. CCENEG-063-01-2022, adelantada por Colombia Compra Eficiente y que dio origen al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.

No obstante, lo anterior, al momento de publicar el evento de cotización, el SENA solicitará al proveedor adjudicatario, allegar los documentos de ley actualizados y verificará los antecedentes correspondientes.

20.2 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA

20.3 FACTORES DE DESEMPATE

la Dirección Regional Cesar, atenderá lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios identificado como CCE-972-AMP-2019, dando aplicación a la Cláusula 6. **“Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria” literal H**

En caso de empate, la entidad compradora, agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:



- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

21. ANALISIS DE RIESGOS

Considerando que las órdenes de compra que se desprendan del Acuerdo Marco de Precios celebrado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente- resulta ser la opción más favorable para la Entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los “Estudios y Documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la para para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería” efectuado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente mediante Licitación Pública No. CCENEG-063-01-2022.

22. GARANTÍAS

Durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

22.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. <i>Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.</i>

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.





La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

22.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual			
Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	$2.500 \text{ SMMLV} \cdot (i-1)$	$2.500 \text{ SMMLV} \cdot (i)$	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos



respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

22.3 INDEMNIDAD

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

22.4 MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

22.5 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

22.6 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las





demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES: N/A

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US\$125.000)					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI		NO	x	

Según lo señalado en el numeral 6.5 del Acuerdo Marco de Precios vigente, no se torna obligación la solicitud de información a los proveedores, por cuanto el presupuesto oficial excede el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

24. ACUERDOS COMERCIALES:

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería celebrado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente- resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como cobertura por Acuerdos Comerciales, los estipulados en los “Estudios y Documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería” efectuado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente mediante Licitación Pública CCENEG-063-01-2022

25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.



Las obligaciones del Proveedor derivadas del AMP IV se encuentran estipuladas en la Clausula 7-Obligaciones del Proveedor- Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria, en donde se resaltan las siguientes, que se relacionan con título del presente numeral:

7.74 Implementar para cada orden de compra en cada Entidad Comprador un plan de apoyo a la gestión ambiental dentro del plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

Protocolo para la disposición final de los residuos peligrosos (El proveedor solo cumplirá con esta obligación cuando la entidad **no** contemple dentro de su Plan de Gestión Ambiental un protocolo para la gestión de residuos peligrosos)

- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

7.75 Implementar por cada orden de compra adjudicada dentro del plazo de inicio de la prestación del servicio un plan de beneficios para sus operarios que contenga por lo menos uno de los siguientes beneficios:

- Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.
- Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.
- Convenios de descuentos o becas con instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional y permitir espacios para cumplir con las jornadas educativas.
- Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas diferentes al de la caja de compensación y la EPS.
- Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y sus familiares.
- Préstamos a empleados sin intereses otorgados directamente por el empleador descontados por nómina.

7.87 Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21 y 22 del capítulo III de la Decisión 706 del 2008 de la Comunidad Andina sobre la información que debe contener el envase o el empaque de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes.

7.88 Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 para los alimentos y materia primas en su fabricación hasta la entrada en vigencia de la resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifique, adicione o derogue.





- 7.89 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional y la entidad compradora para evitar y/o mitigar la propagación del Covid -19 así como cualquier epidemia o pandemia futura para la ejecución de sus actividades derivadas de la orden de compra.
- 7.90 Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza.
- 7.91 Cumplir las condiciones y los ANS establecidos en los pliegos de condiciones de acuerdo con los servicios y bienes solicitados y los niveles de servicio.
- 7.92 Cumplir con las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería
- 7.114. Garantizar que el transporte de sustancias químicas cuenta con plan de contingencia y plan de emergencias. Lo anterior para el proveedor de transporte de las sustancias, en el marco del cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.
- 7.115. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se derivan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- 7.116. Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato para procesos tales como, limpieza, jardinería, mantenimiento locativo o cualquier otro procedimiento, contarán con las fichas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas hojas deberán mantenerse actualizadas en idioma español y en lugar de fácil acceso y a la vista del personal que se encarga de la manipulación de las sustancias químicas.
- Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.
- 7.117. Propender por que la panela a suministrar (instantánea pulverizada, deshidratada, bebida de panela y aromática de panela en cubos) haya pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos.
- 7.121. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.



27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

29. ANEXOS

- FICHA TECNICA
- CDP
- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023
- CERTIFICACION ALMACEN INEXISISTENCIA DE BIENES

Soportes Precontractuales:

- Anexo Archivo Excel – Cálculos presupuesto requerido
- Anexo Simulador CCE

Documentos de consulta:

- Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023
- Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería

30. DOCUMENTOS PARA ACTUALIZAR DEL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO PARA PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia de 30 días
- Rut con fecha de impresión no superior a 180 días
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificación expedida por una entidad financiera, donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente y su vigencia, con fecha de expedición no superior a 30 días
- Constancia y/o pago de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y cumplimiento al sistema de riesgos laborales
- Certificación suscrita por el representante legal que no poseen multas y sanciones contractuales

31. PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA:

Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la **Cláusula 16** del AMP IV; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un acta de inicio dentro de los términos del numeral 7.40 de la **cláusula 7**, y en la cual se consignarán:

- (i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (ii) La fecha máxima de inicio para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;



- (iii) El cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iv) La organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización;
- (v) El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (vi) El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en cada una de las sedes;
- (vii) La fecha en la que se entregará a instalará los equipos y maquinaria;
- (viii) El plazo máximo de cambio o entrega de equipo y maquinaria en caso de cambio o adición a la orden de compra;
- (ix) El protocolo para el recibo de los Bienes de Aseo y Cafetería;
- (x) El tiempo de prestación del Servicio Especial;
- (xi) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra;
- (xii) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo descrito en el numeral 7.74 la cláusula 7ho
- (xiii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las obligaciones del Acuerdo Marco, sus anexos y demás documentos contractuales.
- (xiv) La Entidad Compradora entregará todos los formatos y procedimientos que se requieran para la facturación al proveedor.

32. REQUISITOS DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ Gestión de sustancias químicas
- ✓ Generación de residuos peligrosos y no peligrosos
- ✓ Potencial de lesiones o afectaciones a la salud



CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: El proveedor que suministre sustancias químicas tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad.	Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo Artículos <u>6, 7, 8 y 9</u> Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte NTC 4435 Política de Gestión del Riesgo Asociado al Uso de Sustancias Químicas Conpes 3868 de 2016 Decreto 1496 de 2018. Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. Licitación Pública CCENEG-021-1-2019 Especificaciones técnicas mínimas de los insumos requeridos son las establecidas en el Anexo 3 – Fichas técnicas	• Hojas de seguridad de los productos suministrados • Fichas Técnicas donde se identifique la Especificaciones técnicas, presentación y condición de biodegradabilidad	Precontractual
El contratista deberá mantener en las instalaciones del SENA en los centros de almacenamiento • Las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993, que correspondan al fabricante del producto suministrado y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). • Inventario actualizado de los productos/sustancias químicas, según datos requeridos por el SENA Regional Cesar. • Matriz de Compatibilidad de sustancias químicas • Ficha de capacitación del personal en el almacenamiento y uso de sustancias químicas	Decreto 1496 de 2018. Programa de Gestión de Riesgo Químico DO-PG-010 V2, acorde a las políticas de gestión ambiental y de seguridad y Salud en el trabajo.	Fichas de datos de seguridad Fichas técnicas de los productos disponibles en inventario. Inventario actualizado de sustancias químicas Matriz de compatibilidad de las sustancias químicas almacenadas Ficha de capacitación del personal en almacenamiento y uso de sustancias químicas. Acta de revisión con el SENA del programa de Gestión de Riesgo Químico	Contractual
Implementar en las sedes del Regional plan de apoyo a la gestión ambiental dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la	Licitación Pública CCENEG-021-1-2019	Plan de apoyo a la Gestión Ambiental documentado	Contractual





CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
colocación de la orden de compra, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos: * Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio. * Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin. * Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.	ADENDA N°4 PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-021-1-2019 PLIEGO DE CONDICIONES	Informe de aplicación del plan de Gestión ambiental en las sedes objeto de orden de compra. Evidencia de aplicación de Políticas para el uso eficiente y racional de los recursos naturales, agua, energía y gas. Evidencia de aplicación de Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo con el PGIR de cada sede Evidencia de aplicación de protocolo de Gestión de residuos no peligrosos de acuerdo con el PGIR de cada sede Acta de revisión con el SENA del programa de Gestión Integral de Residuos -sede	
Exigir a todos los proponentes que en el proceso precontractual cumplan con: Para el transporte de “sustancias peligrosas” el proveedor tiene que entregar copia del radicado ante la autoridad ambiental, que demuestren la presentación del Plan de Contingencias a la autoridad ambiental competente	Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Título 3. Capítulo 3. Sección 4 <u>Artículo 2.2.3.3.4.14</u> <u>Título 6 Capítulo 1. Sección 1.</u> <u>Artículo 2.2.6.1.1.1</u> <u>Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6</u> <u>Decreto 321 de 1999 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</u> Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el <u>artículo 2.2.3.3.4.14</u> del Decreto 1076 de 2015	Copia del radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte	Precontractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: Para el transporte de “sustancias peligrosas” el proveedor allega las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso es mínimo de 60 horas, este requisito será de obligatorio cumplimiento sólo a partir del 31 de diciembre de 2017.	Resolución 1223 de 2014. Ministerio de Transporte. Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas, art <u>3 y 6</u>	Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas	Precontractual

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: En relación al transporte de "sustancias peligrosas" el proveedor se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.	Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Parte 2. Título I. Capítulo 7. Sección 8 Subsección 1 Artículos <u>2.2.1.7.8.1.1</u> , <u>2.2.1.7.8.1.2</u> y <u>2.2.1.7.8.2.3</u>	Declaración juramentada del proveedor	Precontractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: El proveedor tiene que contar con póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Parte 2. Título I. Capítulo 4. Sección 4 artículo <u>2.2.1.1.4.1</u>	Copia de la Póliza vigente	Contractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Contar con Autoevaluación de estándares mínimos que le corresponda de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento.	Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	Autoevaluación de estándares mínimos.	Precontractual
Entregar certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015; cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio.	Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. Título IV. Capítulo VI.	Certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL	
Cuando aplique, contar con los certificados de los trabajadores con riesgo crítico o prioritario -Trabajo en alturas: entrenamiento en los niveles que correspondan.	Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.	Certificados de formación de los trabajadores con riesgo crítico o prioritario.	
Si aplican trabajos en alturas deberán entregar el programa de prevención y protección contra caídas, y el certificado de la persona que asumirá el papel o función de coordinador de trabajo seguro en alturas.	Ministerio del Trabajo. Modificada parcialmente por la Resolución 1178 de 2017.	Programa de prevención y protección contra caídas, y el certificado de la persona que asumirá el papel o función de coordinador de trabajo seguro en alturas.	
Contar con los procedimientos de trabajo seguro en especial de actividades críticas a realizar.	Resolución 2400 de 1979. Ministerio del Trabajo. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Procedimientos de trabajo seguro de actividades críticas	Precontractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	Planillas del pago de seguridad social del personal contratado	Contractual
El proveedor debe mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.12. Documentación	Plan Anual de Trabajo, Plan de capacitación, Matriz de peligro, Política, Objetivos, responsabilidades, informe de las condiciones de salud de	Contractual



CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
		los trabajadores, procedimientos e instructivos internos de seguridad, registros de entrega elementos de protección personal.	
El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control	Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Presentar informes de los avances de los programas de vigilancia epidemiológica y de seguridad y salud en el trabajo cuando lo requiera la entidad	Contractual
Garantizar el suministro permanente de la dotación y los elementos de protección personal requeridos por los trabajadores y con características adecuadas en función del factor de riesgo	Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Registros de entrega de dotación y elementos de protección personal	Contractual
Garantizar el suministro de los elementos de protección contra caídas, para el personal a desarrollar actividades por encima de 1,5 metros de altura	Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Registros de entrega de elementos de protección contra caídas	Contractual


EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Director (E) Regional Cesar

Proyectó/Reviso aspectos SST: Yuilberth Angarita, Contratista Líder SST Regional

Proyectó/Reviso aspectos ambientales: Hector Moreno, Contratista Líder SIGA Despacho Regional

Proyectó/Revisó aspectos jurídicos: Sandra Romero Daza, Contratista Abogada Gestión Contractual

Proyecto/Revisó aspectos técnicos: Ligia Maria Murgas Morón – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto